



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno

Despacho y Digesto

RESOLUCIÓN 3718/20

O1

ORDEN INTERNO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-34095/2020; HCD-74/2020

TIGRE, 4 de agosto de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3718/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 14 de julio de 2020, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Decreto 275/2020, mediante el cual la Municipalidad de Tigre adhiere a la Ley Provincial Nro. 14.893 que establece la “Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia”, destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.-

ARTÍCULO 2º Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 14 de julio de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3718/2020, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2043-2
B832

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 854/20





*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalidase el Decreto 275/2020, mediante el cual la
Municipalidad de Tigre adhiere a la Ley Provincial Nro. 14.893 que establece
"Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia", destinada a todas las
trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta
con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Buenos Aires
cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.-



ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E, a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 14 de julio de 2020.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dr. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3718/2020



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 11 de marzo de 2020.

VISTO:

La Ley provincial N° 14.893 del año 2017 y el Decreto reglamentario N° 121/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de la Provincia de Buenos Aires mencionada en el visto establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.

Que el Decreto 121/2020 aprueba la reglamentación de la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" creada por Ley N° 14.893 del año 2017 destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada.

Que el observatorio de femicidios precisó que en 2019 se registraron 299 femicidios, el número más alto desde que se elaboran informes (2008).

Que la provincia de Buenos Aires encabeza el trágico ránking, con 107 femicidios.

Que la muerte por violencia machista es el último paso.

Que para la Ley N° 14.893 se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que asimismo dispone que al solicitarse la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia", la autoridad administrativa del lugar en el que preste servicios la víctima, dispondrá medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral a través de los organismos competentes dentro de su estructura orgánica y funcional.

Que este Municipio lleva adelante programas con relación a temáticas de género, con amplio abanico de proyectos por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión, que cuenta en su estructura orgánica con la Subsecretaría de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidades.

Que adherir a esta ley para su plena vigencia en el ámbito del Municipio de Tigre, resulta complementario y concordante con los programas antes mencionados.

Que atento encontrarse el Honorable Concejo Deliberante en periodo de receso, resulta procedente que la adhesión se efectúe por Decreto, ad referendum de la convalidación Deliberativa, en cumplimiento del artículo 41 del el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de Tigre, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, a la Ley provincial Nro. 14.893 que establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.



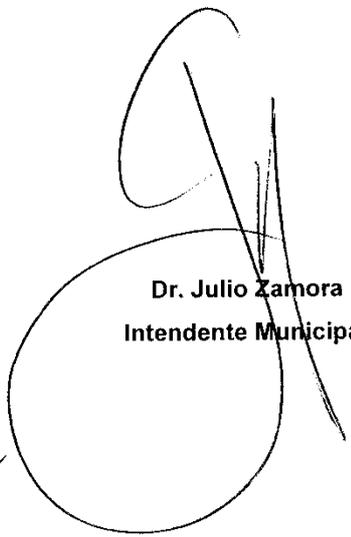
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

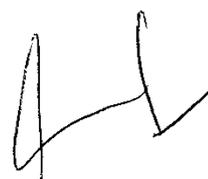
ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía y la señora Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión en forma coordinada con la Subsecretaría de Recursos Humanos. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

DCDD
SE


Cdr. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía


Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal


Lic. Cecilia Ferreira
Secretaría de Desarrollo Social y
Políticas de Inclusión

DECRETO N° 275

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.